Seminario

ASPECTOS LEGALES DE LOS MERCADOS DE SEGUROS

SUGESE

Superintendencia General de Seguros

República de Costa Rica

La historia de tres amigos…

Estructura de la presentación

- Orientación estratégica de la SUGESE.
- Modelo de Supervisión.

Orientación Estratégica de la SUGESE

Razón de ser de la SUGESE

"…velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados. Para ello, autorizará, regulará y supervisará a las personas, físicas o jurídicas, que intervengan en los actos o contratos relacionados con la actividad aseguradora, reaseguradora, la oferta pública y la realización de negocios de seguros." (**Artículo 29, Ley 8653**)

Autorización, registro

Establecer un proceso de autorización y registro eficiente que permita la verificación de idoneidad y calidad de los participantes y los productos del mercado de seguros.

Regulación

Desarrollar una normativa completa, actualizada y adecuada al mercado de seguros de Costa Rica, basada en las mejores prácticas y estándares internacionales.

Supervisión

Establecer un modelo de supervisión que permita evaluar los riesgos relevantes de las entidades supervisadas, generar alertas tempranas, promueva acciones correctivas oportunas e incentive un eficiente funcionamiento del mercado de seguros.

Disciplina mercado

Establecer un servicio eficiente que promueva el respeto a los derechos del consumidor de seguros.

Difusión

Proveer al público con información clara, oportuna y relevante que permita potenciar la disciplina de mercado, ampliar el conocimiento y facilite la toma de decisiones.

Ejes Estratégicos de SUGESE

1. Autorización de nuevos participantes y registro de productos.

2. Regulación del sector.

3. Definición del Modelo de Supervisión.

4. Información y Difusión de información.

Orientación Estratégica de SUGESE

- Implementación de un modelo de supervisión basado en riesgos.

- Cumplimiento de los Principios de Supervisión de Seguros de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS).

- Apoyar el proceso de apertura del mercado de seguros y su funcionamiento en competencia.

Modelo de Supervisión Basado en Riesgos (SBR)

Características:

- Requerimientos de capital a las entidades en función de los riesgos específicos asumidos.
- Establece requerimientos de buen gobierno.
- Enfoque preventivo.
- Define criterios para evaluar conducta de mercado.

Pre-requisitos para el supervisor:

- Normativa adecuada al enfoque.
- Capacitación del supervisor, desarrollo de nuevas habilidades.
- Sistemas de información y supervisión confiables y oportunos.

Marco Básico IAIS

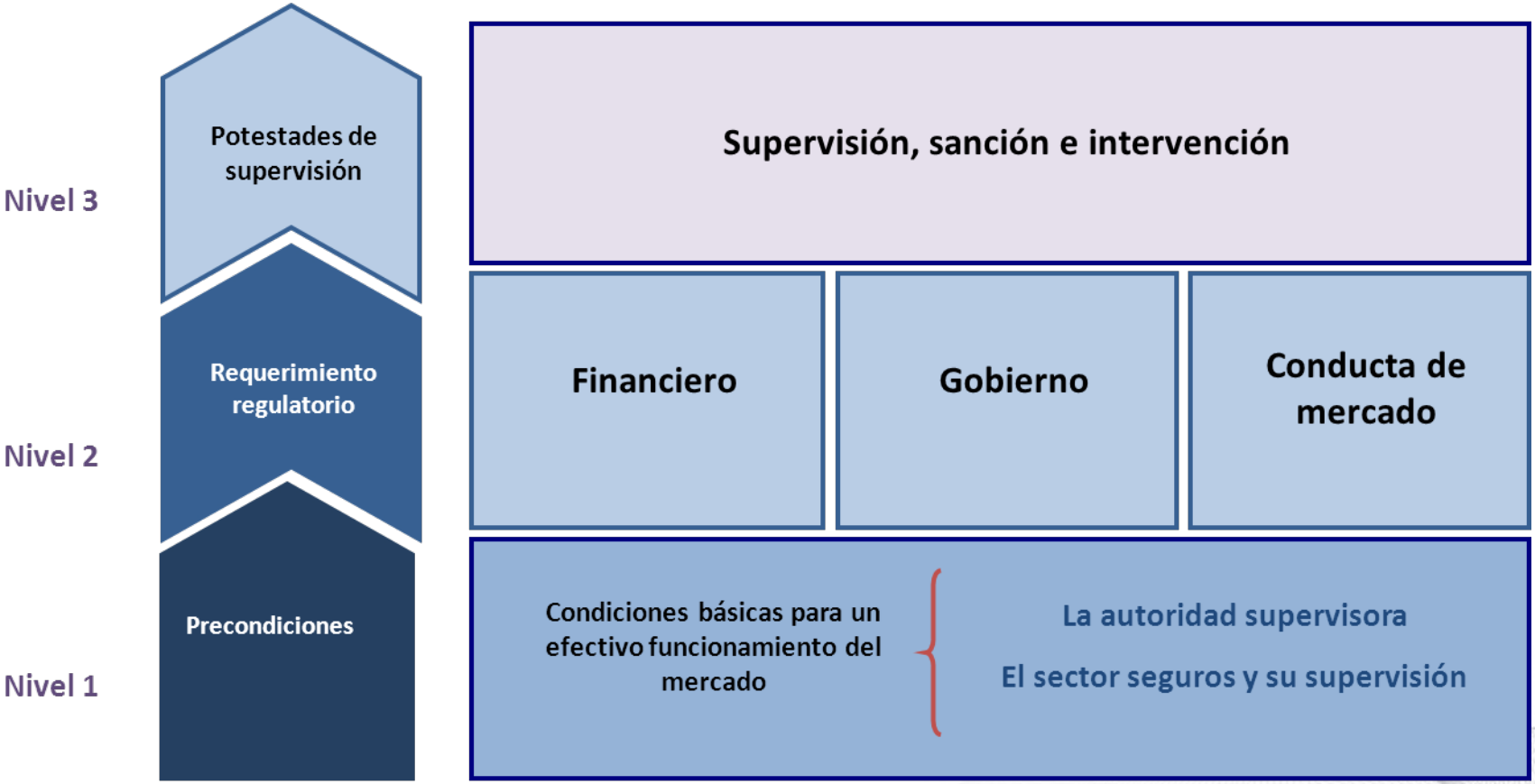

IAIS – A new Framework for insurance supervision. (2005)

Nivel 2: Requerimientos Regulatorios

1. Solvencia y requerimiento de capital.
2. Valuación y adecuación de reservas técnicas.
3. Formas de capital.
4. Inversiones.
5. Reporte financiero e información.

Solvencia

1. Gobierno corporativo.
2. Directores, accionistas y gerencial.
3. Control interno.
4. Administración de riesgos.
5. Relaciones con grupo de interés.

Gobierno

1. Intermediación de pólizas.
2. Integridad como inversionista institucional.
3. Revelación de información relevante al mercado y los accionistas.

Conducta de mercado

Avances regulatorios

- Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento (en revisión integral).
- Solvencia (en revisión integral actualmente).
- Normativa Contable.
- Calificación de aseguradoras.
- Comercialización de Seguros.
- Seguros Obligatorios.
- Gobierno Corporativo.
- Auditores Externos.
- Normativa de la Ley 8204.
- Revisión de la normativa común al Sistema financiero.

Esquema General de los Principios IAIS

- Condiciones para una supervisión de seguros efectiva
- El sistema de supervisión
- La entidad supervisada
- Supervisión continua
- Requerimientos prudenciales
- Mercados y consumidores
- Combate al lavado de dinero y al financiammiento al terrorismo

POTESTAD SANCIONADORA

- Competencia exclusiva y excluyente, que le habilita para emitir sanciones a los infractores de las regulaciones que atañen al mercado de seguros.

- Objetivo es mantener un funcionamiento del mercado eficiente, ágil, estable, competitivo y garante de los derechos del consumidor de seguros.

Principios Básicos de Seguros y su Metodología

- Principios Básicos de Seguros y su Metodología, Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS)

- "…PBS 14 Medidas preventivas y correctivas
  La autoridad supervisora toma medidas preventivas y correctivas que son oportunas, apropiadas y necesarias para lograr los objetivos de la supervisión de seguros.

Porque me regañas

- "…PBS 15 Medidas de cumplimiento o sanciones"
  La autoridad supervisora hace cumplir acciones correctivas y, cuando es necesario, impone sanciones basadas en criterios claros y objetivos que son divulgados públicamente.

Poder de Policía

«…la trascendencia e interés público que subyace en las actividades de intermediación financiera, (…), justifica la asignación de potestades al Banco Central para poder regular ese sector, lo que supone, no solo la posibilidad de emisión de disposiciones normativas para los sujetos regulados, inmersos en una relación de sujeción especial -artículo 14 Ley General de la Administración Pública-, sino la tenencia de un poder sancionador que le habilita para el dictado de medidas correctivas o sancionatorias ante la desatención de las disposiciones que regulen ese mercado o marco de actividades…» **Voto No.0038-2011 - VI. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEXTA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las 09 horas del 16 de febrero del 2011**

Marco Legal Sancionatorio

- Marco referencial del régimen sancionatorio:
  - LRMS
  - Conjunto de reglamentaciones del CONASSIF y la SUGESE

- Principio de tipicidad: existencia previa de una norma que establezca determinado comportamiento al cual deben someterse los sujetos fiscalizados

- Deberes contemplados en los artículos 25, 26 y 27 LRMS: infracción a esas disposiciones constituye el parámetro de base para ponderar en el caso concreto, la sanción que corresponda conforme al marco gradual que fija la LRMS

Marco Legal Sancionatorio

- Potestad sancionatoria: Ley Reguladora del Mercado de Seguros, artículo 29, inciso l): imposición de medidas precautorias y sanciones administrativas.

- Sanciones son definidas según criterios de graduación y serán públicas. Prescriben en 4 años.

Poder Sancionador

- Ante indicios de actividad aseguradora, oferta y negocios de seguros no autorizados, se tendrá, respecto de los presuntos infractores, las mismas facultades de inspección, imposición de medidas precautorias y sanciones que le asigna a LRMS en el caso de los supervisados.

- Salario Base: ¢316.200.00 (trescientos dieciséis mil doscientos colones exactos) conforme artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993 y Circular 175-10 del Consejo Superior del Poder Judicial

- Ejercicio ilegal: multa hasta de mil veces el salario base, por cada infracción comprobada (alrededor de trescientos millones de colones)

Infracciones Muy Graves

- Aseguradoras/Reaseguradoras: incumplimiento de obligaciones incisos a) al s), artículo 25 LRMS
  - *Multa hasta de un cinco por ciento (5%) del patrimonio de la entidad.*
  - *Cancelación de la autorización administrativa, la licencia o el registro, que puede ir desde dos años hasta cinco años.*

- Intermediarios: incumplimiento obligaciones incisos a) al ñ), artículo 26 LRMS

- Proveedores de servicios auxiliares: incumplimiento obligaciones incisos a) al g), del artículo 27 LRMS
  - *Multa hasta de cuatrocientas veces el salario base.*
  - *Cancelación de la licencia o el registro, que puede ir desde dos años hasta cinco años.*

Infracciones Graves

- Entidad aseguradora o reaseguradora que incumpla las obligaciones incisos t) al z) artículo 25 de la LRMS
  - *Multa hasta (2%) del patrimonio de la entidad*
  - *Suspensión, total o parcial, para suscribir nuevos contratos de seguros en la misma línea o ramo afectado por la infracción, hasta por dos años.*
- Intermediario que incumpla las obligaciones incisos o) al t) artículo 26 LRMS
- Proveedor de servicios auxiliares incumpla obligaciones inciso h) del artículo 27 LRMS
  - *Multa hasta de doscientas veces el salario base (63 millones colones)*
  - *Suspensión de la autorización para operar, la licencia o el registro, hasta por dos años.*

Sanciones Adicionales

- Responsabilidad culposa o dolosa -en lo personal- de directivos, personeros o empleados de entidades sancionadas.
- Hechos culposos:
  - Amonestación pública que, por cuenta del infractor, se publicará en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

- Multa de cincuenta veces el salario base (16 millones colones)
- En caso de actuaciones dolosas:
  - Multa comprendida entre cincuenta y cien veces el salario base (entre 16 a 32 millones colones)
  - Inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en entidades sujetas a la supervisión de las superintendencias de entidades financieras, valores, pensiones o seguros, por un plazo hasta de cinco años.

Suspensión del Procedimiento

- La sanción podrá suspenderse si el supervisado repara íntegramente los daños o perjuicios patrimoniales causados a los afectados con la infracción.

- Procede solo en afectación de intereses patrimoniales. No procederá cuando los hechos vulneren la confianza pública.

- Queda condicionada a que el infractor no reincida en ninguna otra falta de dicha naturaleza, durante el plazo de la suspensión.

- Plazo no podrá ser superior a cinco años.

- Acuerdos de reparación del daño deben ser homologados por el Superintendente.

Muchas Gracias